

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CONSERVACION Y REPARACION.

Vista la consulta del Gobierno civil de Alava respecto á sí, por virtud del artículo 73 del Reglamento de policía y conservación de carreteras de 29 de Octubre de 1920, que dispone quede en vigor el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, en cuanto no se opongan á las del primero, debe considerarse subsistente el procedimiento para la tramitación de denuncias é imposición de multas de éste, ó ha de ser substituído por el de aquél, es decir, si la tramitación de denuncias é imposición de multas debe pasar á cargo de los Ingenieros Jefes de Obras públicas ó continuar á la de los Gobernadores civiles:

Considerando que no resulta contradicción en que, como hasta aquí, la tramitación de denun-

cias por faltas determinadas en el Reglamento de circulación de vehículos, con motor mecánico continúe á cargo de las Secciones de Fomento, y la imposición de multas al de los Gobernadores, y que en las determinadas por el Reglamento de policía y conservación de carreteras corran la tramitación de denuncias é imposición de multas á cargo de las Jefaturas de Obras públicas:

Visto el artículo 77 del Reglamento de policía y conservación de carreteras que atribuye á la Dirección general de Obras públicas la resolución de las dudas que en su aplicación se presenten.

Esta Dirección general ha dispuesto declarar con carácter general que la publicación del nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras no altera la tramitación de vehículos con motor mecánico que establece para las denuncias, por faltas por el mismo determinadas y la consecuente imposición de multas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—El Director general, Castel.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias de España.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Cuentas y Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 3.303.

Publicada el sábado pasado, bajo el número 3.296 una Circular de este centro, dirigida á los señores Alcaldes con instrucciones para la confección de los presupuestos municipales de 1921 á 1922, por la presente Circular llamo la atención sobre la importancia de aquélla, esperando que los Ayuntamientos conozcan de la misma, en la primera sesión que celebren, ajustando en un todo sus próximos presupuestos á las normas que en la misma se establecen.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

NUM. 3.351.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Cédulas personales.—Padrón para el año de 1921.

CIRCULAR REITERANDO EL SERVICIO

A pesar de las excitaciones que en Circular de 19 de Noviembre último se hacían para que el servicio de remisión del Padrón de Cédulas personales para 1921, se efectuara con la regularidad de-

bida, la casi totalidad de los Ayuntamientos no han confeccionado aun el referido Padrón, circunstancia que obliga á esta Administración á conminar á los Alcaldes y Secretarios con la inmediata aplicación de las penalidades que determina el vigente Reglamento, si dentro del presente mes, no son enviados para su examen, censura ó aprobación los padrones de cédulas, sin perjuicio de designar los Comisionados que se estimen precisos para que á costa de los Alcaldes confeccionen y recojan los expresados documentos cobratorios.

Es de advertir una vez más, para la mayor simplificación del Negociado á que están afectos los trabajos de examen, que al confeccionar los padrones deberán acoplar, los documentos señalados en los párrafos 3.º y 4.º de la mentada Circular, de 11 de Noviembre próximo pasado, sin los cuales no podrán ser aprobados.

Al reiterar este importante servicio de presentación de padrones, ruego y encarezco á los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de todo cuanto por la presente se ordena, bien entendido que la pasividad y negligencia que se observara, daría lugar á hacer uso de los medios coercitivos á que me faculta el Reglamento.

Valladolid 2 de Diciembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones.—*Andrés de Boado y Castro.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

RELACION comprensiva de los señores Senadores, Diputados á Cortes y Diputados provinciales, no fallecidos, que en un plazo anterior de veinte años, fueron elegidos en esta provincia.

Señores Senadores.

	Años en que fueron elegidos
Excmo. Sr. Marqués de Santa María	1903-1905
» » D. Santos Vallejo García	1903-1916
» » » José María Zorita Diez	1907
» » » Paulino de la Mora	1907
» » » Gregorio García Garrote	1910
» » » Calixto Valverde y Valverde	1910
» » » Nicolás de la Peña Cuellar	1910
» » » Antonio Jalon y Jalon	1914
» » » Antonio Royo Villanova	1914-1918
» » » Moisés Carballo de la Puerta	1914
» » » Luis Antonio Conde Rodríguez	1916-1918
» » » Miguel Tacon y Calderon	1916
» » » Joaquin Chapaprieta Torregrosa	1918
» » » Ricardo Power Zavala	1918
» » » Eusebio Giraldo Crespo	1919
» » » José Jalon Semprun	1919
» » » Angel Mateo Tejedor	1919

Señores Diputados á Cortes.

	Districtos por donde fueron elegidos
Ilmo. Sr. D. Leovigildo Fernandez de Velasco	Valladolid, Circunscripcion
» » » Antonio Jalon y Jalon	Idem
Excmo. » » César Silió y Cortés	Idem
» » » Santiago Alba Bonifaz	Idem
» » » Paulino de la Mora	Medina del Campo
» » » José María Zorita Diez	Nava del Rey
» » » Calixto Valverde y Valverde	Villalon
Ilmo. » » German Valentin Gamazo	Medina del Campo
» » » Juan Antonio Gamazo Abarca	Idem
» » » Eusebio Giraldo	Cámara Agrícola de Medina
» » » Manuel Semprun y Pombo	Valladolid, Circunscripcion
Excmo. » » Santos Vallejo García	Idem
Ilmo. » » Enrique Gavilan Almuzara	Idem
» » » Augusto Fernandez de la Reguera	Idem
Ilmo. » » Mariano Martin Fernandez	Idem
Excmo. » » Santiago Alba Bonifaz	Villalon
Ilmo. » » Lázaro Alonso Romero	Idem
» » » Julio Guillen Saenz	Idem
» » » Julio Pimentel Alonso	Circunscripcion
» » » Justo Garran Mosso	Idem

Señores Diputados provinciales.

Distrito de la Audiencia y Mota del Marqués.

	Años en que fueron elegidos
D. Santos Vallejo García	1892-1896-1901
» Enrique Alonso Rodriguez	1898
» Gregorio García Garrote	1902
» Enrique Gavilan Almuzara.	1905-1909-1913
» Emilio Calvo Rodriguez	1905
» Angel Mateo Tejedor	1905
» José Jalon Semprun	1909-1913
» Mariano Espinosa Fernandez de Velasco	1909
» Constancio Alonso de la Peña	1913-1917
» Augusto F. de la Reguera	1913
» Julio Guillen Saenz	1916
» Herculano Pinilla Alonso	1917
» Luis Roldan Trápaga	1917
» Honorato Sanz Cuenca	1917

Distrito de Peñafiel y Valoria.

	Años en que fueron elegidos
D. Trifon Burgoa de Pedro	1892-1896-1901-1905-1909
» Francisco Cuevas Posada	1898-1901-1905
» Millan Alonso Pombo	1901
» Pedro Vitoria Jimenez	1902-1905-1909-1911
» Lucio Recio Ilera	1905-1909-1913-1917
» Evaristo Revuelta Gomez	1909
» Mariano Espinosa F. de Velasco	1913-1917
» Honorato Sanz Cuenca	1913
» Francisco Carrascal Repiso	1913-1917
» Mauro Miguel Romero	1917

Distrito de Medina de Rioseco y Villalon.

D. Manuel Francos Gutierrez Calderon	1901-1905-1913
» Lázaro Alonso Romero	1905-1909-1913
» Angel Mateo Tejedor	1909-1913-1917
» Manuel del Fraile Villada	1909
» Antonio Moncada Palmero	1913-1917
» Justo Gonzalez Garrido	1917
» Agustin Represa Dominguez	1917

Distrito de la Plaza.

D. Antonio Jalon y Jalon	1890-1903
» José Samaniego Gordo	1894-1898
» Salvino Sierra y Val	1898
» Eugenio Maria Vela	1898
» Gregorio García Garrote	1905
» Manuel Carnicer Pardo	1907
» Luis Antonio Conde	1907-1911
» Juan Antonio Llorente García	1911
» Salustiano Garrido Peña	1911-1915
» Emilio Gomez Diez	1915-1919
» Ricardo Allué Morer	1915
» Aquilino Sanchez Pardo	1915
» Oscar Perez Solís	1919
» José Garrote Tebar	1919
» Remigio Cabello Toral	1919

Distrito de Medina del Campo y Olmedo.

D. Atanasio Bachiller Perez	1893-1894-1903-1907-1911
» Ramon Sanz Montes	1898
» José Gutierrez Diez	1898-1903-1907
» Mariano Cantalapiedra	1903
» César Medina Bocos	1903-1907-1911
» Valentin Arévalo Ayllon	1907-1919
» Francisco Belloso Rodriguez	1911-1915
» Gaspar Rodriguez Martin	1911-1915
» Francisco Zaera Flores	1915
» Francisco Bocos Santamaria	1915-1919
» Bernardino Gomez Tellez	1919
» Martin Rodriguez Martin	1919

Distrito de Nava del Rey y Tordesillas.

D. Marceliano Bueno Gonzalez	1894-1898
» Enrique Alonso Rodriguez	1901-1903
» Carlos Delgado Juan	1905-1907-1911-1915-1919
» Tertulino Fernandez Reinero	1907-1911
» Miguel Rico Moya	1911-1915-1919
» Paulino Flores Alonso	1911
» Lucas Cruzado Garcia	1915-1919
» Franco Gonzalez Campo	1915-1919

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo de que certifico.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la Real orden de 16 de Abril de 1910.

Valladolid 3 de Diciembre de 1920.—El Secretario de la Diputacion, J. Martinez Cabezas.—V.º B.º El Presidente, Emilio Gomez Diez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.352.

REQUISITORIA.

Sanchez Medina, Inocencio, natural de Tordesillas, de estado casado, profesion jornalero, de 34

años, domiciliado últimamente en Valladolid, Pajarillos Bajos, procesado por estafa de dos cerambres, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para ser reducido á prision decretada por la Superioridad.

Imprenta del Hospicio provincial.